



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de julio de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00310 00
Temas y subtemas	NIEGA NULIDAD. CANCELA APREHENSIÓN. ARCHIVA SOLICITUD DE APREHENSIÓN.

Mediante memorial, el deudor garante presenta solicitud de nulidad con fundamento en el artículo 545 numeral 1 del CGP, alegando que mediante auto del 27 de abril de 2022 se admitió un proceso de negociación de deudas, por lo que no podían iniciarse nuevos procesos ejecutivos y los que haya en curso se suspenderían. Dijo, también, que la aprensión del vehículo afecta su mínimo vital, y el de su familia.

Al respecto, vale señalar que la solicitud de aprehensión prevista en el procedimiento de pago directo no es un proceso ejecutivo, ni una instancia jurisdiccional que puede ser afectada con una nulidad procesal; por el contrario, es una etapa de un procedimiento esencialmente **extrajudicial** que se desarrolla de acuerdo a lo pactado en el contrato de garantía, y a la luz de lo dispuesto en la ley 1676 de 2013 y el decreto 1835 de 2015. Por lo que no puede predicarse que pueda verse afectado por la nulidad consagrada en el artículo 545 del CGP.

En ese sentido, se negará la solicitud de nulidad presentada por el deudor garante.

Finalmente, en vista de que la apoderada de la solicitante se manifiesta que el vehículo de placas GTY403 fue inmovilizado, se ordenará la cancelación de la orden de aprehensión, la entrega del vehículo a acreedor garantizado y el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de nulidad presentada por el deudor garante.

SEGUNDO: CANCELAR la orden de aprehensión del vehículo de placas GTY403, cuya captura se ordenó mediante oficio No. 796 del 17 de mayo de 2022. Líbrese el oficio por Secretaría y déjese a disposición de la parte solicitante.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previas las correspondientes anotaciones.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 108** hoy **25 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a14f4ae17519516c2fbf080f682516c01902dc9a9589fb3e018c1fb0213725**

Documento generado en 22/07/2022 11:36:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>